

Cumaral, 02 de octubre de 2023.

Licenciado:

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN

Alcalde Municipal

Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de 1991, en el Artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el Artículo 91, literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto.

Además, dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas, de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, cultura, directamente y en concurrencia; complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Que el Municipio de Cumaral viene adelantando proyectos de mantenimiento, mejoramiento y adecuación del espacio público para el mejoramiento de la calidad de vida de los Cumaraleños brindando escenarios más cómodos y seguros propicios para compartir en familia, amigos, y al mismo tiempo se incentive el aprovechamiento del tiempo libre sanamente y la práctica deportiva al aire libre.

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel: +57 3102537150

contacienos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



Que, el Municipio de Cumaral pretende realizar el mejoramiento y adecuación al parque principal delimitado geográficamente entre las calles 11 y 10, entre carreras 20 y 19; el cual comprende la ejecución de las actividades tales como demolición bordillos y sardineles, desmonte de piso adoquinado, instalación de losetas, concreto estampado, bordillos y sardineles, instalación de canecas y bancas en concreto, y actividades de paisajismo.

Que, el Municipio de Cumaral dentro del personal de planta y contratado no cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo la supervisión al proyecto que pretende ejecutar el Municipio en el parque principal, razón por la cual se debe agotar el proceso establecido en el decreto 1082 de 2015 en su subsección 3 "CONCURSO DE MERITOS ABIERTO", a fin de contratar la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, legal y ambiental.

Por lo anterior y en pro de que el Municipio de Cumaral - Meta ejecute los recursos asignados para la vigencia 2023, sea más eficiente y eficaz en el procedimiento de la contratación de acuerdo con las directrices de la ley de contratación estatal en la selección del contratista, donde este deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del proceso, se hace necesario adelantar el proceso de selección del contratista que realizará las actividades de INTERVENTORIA EXTERNA para controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales del contrato de obra durante el inicio, ejecución terminación y liquidación del mismo, la cual será vigilada a través de la supervisión que se designe.

Que el Municipio de Cumaral requiere realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META." en atención a que el contrato de obra se encuentra actualmente en proceso de selección y que el ente territorial no cuenta con el personal para realizar el debido seguimiento, razón por la que se hace necesario proceder a adelantar el proceso para seleccionar el contratista interventor.

Lo anterior atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación resulta oportuna ya que han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

Y en este sentido, la Secretaría de Infraestructura radicó en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, con BPIN: 2023502260001, el cual se encuentra establecido dentro del Plan de Desarrollo: "CUMARAL PARA



Oficina Asesora Jurídica



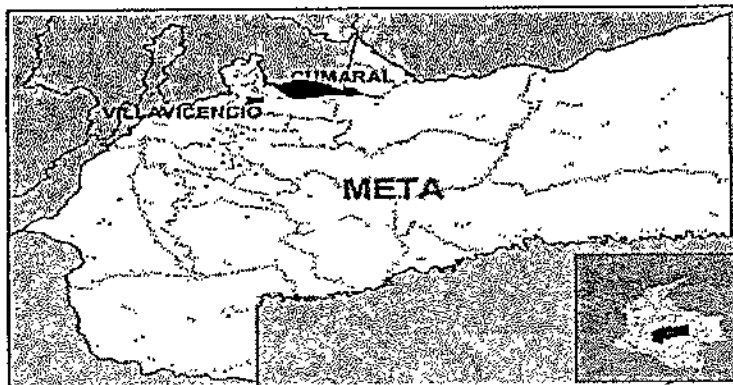
Municipio de Cumaral

VIVIRLA* 2020-2023 con nombre de Proyecto: **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL**, que tiene como Meta: 96 – Construir y/o realizar mantenimiento y/o conservación y/o reparación de tres (3) equipamientos institucionales. Fuente de Financiación: – Recursos propios, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.444.480.437)**.

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente, toda vez que, se requiere contar con el personal idóneo para la ejecución de la interventoría con alcance técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental y, actualmente la Administración Municipal no cuenta con el personal profesional que pueda ejercer dichas actividades.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se llevará a cabo en el Municipio de Cumaral, Departamento del Meta, en zona urbana del Municipio de Cumaral.



Localización general del municipio.

Fuente: De Shadowxfox - Trabajo propio; CC BY-SA 3.0, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=19171758>

¡PARA VIVIRLA!

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57-3102537150

contacienos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co





Localización Parque principal

Fuente: Google Earth

NOMBRE	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	CEDULA CATASTRAL
PARQUE PRINCIPAL	C 10C 11 K 19 K 20 BARRIO EL CENTRO	010000220001000

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META".

3.2 TIPO DE CONTRATO: Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato consultoría de conformidad con lo establecido Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015: Procedencia del concurso de méritos, las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes requeridos se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente table:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20 Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contacienos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO

- 3.4 PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato de Obra, es en el Municipio de Cumaral, Departamento del Meta, zona urbana del Municipio de Cumaral. Específicamente en el equipamiento municipal denominado **PARQUE PRINCIPAL**, con coordenadas **4°16'16.43"N 73°29'16.03"O**.
- 3.6 ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:** Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR: El proponente deberá contar con el personal que se detalla a continuación:

1. PERSONAL OFRECIDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	DEDICACIÓN (HOMBRE-MES)	NÚMERO PERSONAS	TIEMPO EN MESES
PERSONAL PROFESIONAL					
1	ING CIVIL O ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	30%	1	2
2	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	1	2
3	PROFESIONAL HSEQ	INSPECTOR SG-SST	100%	1	2
4	INGENIERO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	40%	1	2
PERSONAL TÉCNICO					
1	TOPOGRAFO INSPECTOR	TOPOGRAFO	100%	1	2
2	CADENERO 1	CADENERO	100%	1	2
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					240%
2. COSTOS DIRECTOS					

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES
1	LABORATORIO DE INTERVENTORIAS (INCLUYE EQUIPO COMPLETO Y ENTREGA DE INFORMES DE ENSAYOS Y RESULTADOS)	MES	100%	2
2	ALQUILER EQUIPOS TOPOGRAFIA (Incluye Estación total, nivel y elementos complementarios)	MES	100%	2

El objeto del contrato del presente proceso es la ejecución de la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META." comprendiéndose dicho objeto como la interventoría a la ejecución de las obras desarrolladas por los contratistas seleccionados por la entidad.

DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría, cuyo original debe ser remitido a la Carpeta del Contrato.
- Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
- Verificar que el objeto de la obra contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato principal. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar.
- Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad del objeto contratado de obra.
- Tomar los datos y hacer los cálculos del contrato principal necesarios para los efectos del pago.
- Analizar con el Contratista de obra las especificaciones del contrato de obra, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
- Informar periódicamente a la Dependencia responsable de la Supervisión del proyecto, a través del supervisor, la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios, y poniendo en conocimiento las irregularidades y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista. Para ello deberá cumplir con la presentación de informes mensuales.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
- Comunicar en forma inmediata al Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista de obra.

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



- Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
- Verificar que el contratista de obra del contrato principal mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
- Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista del contrato principal de obra.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
- Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran.
- Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
- Verificar que la ejecución del objeto del contrato se reciba de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto.
- Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
- Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Administración, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato principal de obra. Documentos que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la Interventoría, a la dependencia encargada de la Supervisión.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato.
- Controlar el avance del contrato,
- En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Dependencia responsable de la Supervisión a fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el contrato objeto de seguimiento.
- Emitir, cuando sea el caso, concepto técnico a la Administración sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
- Verificar la disponibilidad de equipos técnicos.
- Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que considere pertinentes para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- Tener especial cuidado en que la Administración este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Revisar los informes de avance presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.
- Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
- Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.
- La interventoría deberá consignar en respectivas actas todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración Municipal.
- Brindar orientación al Contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Administración.
- Deberá llevar, mantener actualizado y disponible el archivo de la Interventoría, del cual debe remitir replica constante al Supervisor.

DE CARÁCTER FINANCIERO Y/O CONTABLE:

- Verificar que se cumplan los requisitos para el primer pago o desembolso.
- Rendir periódicamente informes técnicos sobre el cumplimiento del contrato.
- Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Adelantar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando el cumplimiento de la inversión prevista.
- Llevar el control de los dineros durante el desarrollo del contrato.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- Gestionar la liquidación del contrato.
- Rendir informe sobre el seguimiento y control de la ejecución de los recursos.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones permanentes.

DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- Revisar documentos y hacer seguimiento sobre las presentaciones oportunas de estos ante las Autoridades Ambientales. (Si aplica).
- Obtención y/o modificación de la licencia ambiental, si fuere requerida. (si aplica).
- Verificar la puesta en marcha y operación del Plan de Manejo Ambiental, así como la del plan de contingencia, en caso de ser necesario. (Si aplica).

DE CARÁCTER JURÍDICO Y/O LEGAL:

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57-3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



- Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la Administración Municipal.
- Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
- Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos.
- Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, antes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto del contrato y de esta interventoría.
- Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
- Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Documentar e informar a la Administración de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros.
- Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición. (Si aplica).
- Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgieren como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda. (Si aplica).
- Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y sus modificaciones.
- Adoptar las medidas contractuales judiciales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra y en todo caso el desarrollo del objeto contractual.

PERSONAL DE APOYO REQUERIDO:

Dentro del desarrollo de las actividades el proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

No.	DESCRIPCION	CARGO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	NUMERO PERSONAS	DEDICACION (%)
1	INGENIERO O ARQUITECTO	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	30%
2	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%
3	PROFESIONAL HSEQ	INSPECTOR SG-SST	1	100%
4	INGENIERO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	1	40%

- El personal propuesto debe contar con las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad y el correspondiente pago de parafiscales.
- El personal mínimo profesional exigido para la ejecución del contrato, corresponderá y deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20 Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar carta de compromiso debidamente suscrita manifestando claramente que no se encuentra vinculado o comprometido para otro proceso que adelante el Municipio de Cumaral, el profesional deberá informar para su contacto su dirección, número de celular y dirección de su correo electrónico, copia de la matrícula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el respectivo Formulario, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

- **UN (1) PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (DEDICACIÓN 30%).**

Deberá ser un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general no menor a 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, deberá contar con posgrado en **GERENCIA DE PROYECTOS** no menor a 8 años a partir del acta de grado de la especialización y acreditar una experiencia específica con entidad pública y/o privada en un (1) contrato en el que se haya desempeñado como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, el cual se encuentre terminado y/o liquidado y cuyo objeto contractual sea relacionado con **INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE PARQUES Y/O PLAZOLETAS Y/O URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO**.

Acreditar que tiene su matrícula profesional vigente, para lo cual deberá presentar el certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones auxiliares (CPNAA), con máximo un (1) mes de expedido a la fecha de cierre del presente proceso de selección, además del título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento su intención o voluntad de vincularse a la interventoría o proyecto como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; manifestando que ejercerá de manera exclusiva la labor de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** con una dedicación del **30%** y manifestando claramente que no se encuentra vinculado o comprometido para otro proceso que adelante el Municipio de Cumaral. El profesional deberá informar para su contacto su dirección, número de celular y dirección de su correo electrónico.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Ingeniero Civil o Arquitecto propuesto como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, en la que se indique que se desempeñó como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, de acuerdo al objeto solicitado.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar certificación expedida por la respectiva entidad contratante en la que conste:

- Objeto del contrato
- Cargo.
- Plazo de

¡PARA VIVIRLA!

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20 Barrio el Centro

Tel.: +57-3102537150

contáctenos@cumaral-meta.gov.co, alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



- Ejecución
- Fecha de inicio.
- Fecha de.
- Terminación.
- Valor proyecto.

En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda).

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.

- **UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA (DEDICACIÓN 100%).**

Deberá ser un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general de 10 años como mínimo contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, deberá contar con posgrado en **GERENCIA DE PROYECTOS** no menor a 5 años a partir del acta de grado de la especialización y acreditar una experiencia específica con entidad pública y/o privada en un (1) contrato en el que se haya desempeñado como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, el cual se encuentre terminado y/o liquidado y cuyo objeto contractual sea relacionado con **INTERVENTORIA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE PARQUES Y/O PLAZOLETAS Y/O URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO**.

Acreditar que tiene su matrícula profesional vigente, para lo cual deberá presentar el certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, con máximo un (1) mes de expedido a la fecha de cierre del presente proceso de selección, además del título de Ingeniero Civil.

Deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento su intención o voluntad de vincularse a la interventoría o proyecto como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; manifestando que ejercerá de manera exclusiva la labor de **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** con una dedicación del 100% y manifestando claramente que no

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co, alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



se encuentra vinculado o comprometido para otro proceso que adelante el Municipio de Cumaral. El profesional deberá informar para su contacto su dirección, número de celular y dirección de su correo electrónico.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Ingeniero Civil propuesto como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, en la que se indique que se desempeñó como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, de acuerdo al objeto solicitado.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar certificación expedida por la respectiva entidad contratante en la que conste:

- Objeto del contrato
- Cargo.
- Plazo de
- Ejecución
- Fecha de inicio.
- Fecha de.
- Terminación.
- Valor proyecto.

En caso de haber sido ejecutado como **CONSORCIO** o **UNION TEMPORAL** se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda)

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.

- UN (01) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (DEDICACIÓN 100%).

Deberá ser un (1) profesional especialista en seguridad industrial y salud ocupacional o salud ocupacional o seguridad y salud, con experiencia general no menor a 1 año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional, deberá acreditar una experiencia específica con entidad pública y/o privada en un (1) contrato en el

NIT 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



que se haya desempeñado como **PROFESIONAL SISO**, el cual se encuentre terminado y/o liquidado y cuyo objeto contractual sea relacionado con **INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE PARQUES Y/O PLAZOLETAS Y/O URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO**.

Acreditar que tiene Licencia vigente para ejercer el cargo de seguridad y salud en el trabajo expedido por la Secretarías Seccionales y Distritales de Salud.

Deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento su intención o voluntad de vincularse al proyecto como **PROFESIONAL SISO** en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; manifestando que ejercerá de manera exclusiva la labor con una dedicación del **100%** y manifestando claramente que no se encuentra vinculado o comprometido para otro proceso que adelante el Municipio de Cumaral. El profesional deberá informar para su contacto su dirección, número de celular y dirección de su correo electrónico.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al **PROFESIONAL SISO**, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, en la que se indique que se desempeñó como **PROFESIONAL SISO**, de acuerdo al objeto solicitado.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar certificación expedida por la respectiva entidad contratante en la que conste:

- Objeto del contrato
- Cargo.
- Plazo de
- Ejecución
- Fecha de inicio.
- Fecha de.
- Terminación.
- Valor proyecto.

En caso de haber sido ejecutado como **CONSORCIO** o **UNION TEMPORAL** se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda).

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado

- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.

- **UN (01) INGENIERO AMBIENTAL (DEDICACIÓN 40%).**

Deberá ser un (1) profesional Ingeniero Ambiental, con experiencia general de 10 años como mínimo contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, deberá contar con posgrado en **GERENCIA AMBIENTAL** no menor a 5 años a partir del acta de grado de la especialización y deberá acreditar una experiencia específica con entidad pública y/o privada en un (1) contrato en el que se haya desempeñado como **INGENIERO AMBIENTAL**, el cual se encuentre terminado y/o liquidado y cuyo objeto contractual sea relacionado con **INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE PARQUES Y/O PLAZOLETAS Y/O URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO**.

Acreditar que tiene su matrícula profesional vigente, para lo cual deberá presentar el certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, con máximo un (1) mes de expedido a la fecha de cierre del presente proceso de selección, además del título de Ingeniero Ambiental.

Deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento su intención o voluntad de vincularse al proyecto como **INGENIERO AMBIENTAL** en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; manifestando que ejercerá de manera exclusiva la labor con una dedicación del **40%** y manifestando claramente que no se encuentra vinculado o comprometido para otro proceso que adelante el Municipio de Cumaral. El profesional deberá informar para su contacto su dirección, número de celular y dirección de su correo electrónico.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al **INGENIERO AMBIENTAL**, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, en la que se indique que se desempeñó como **INGENIERO AMBIENTAL**, de acuerdo al objeto solicitado.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar certificación expedida por la respectiva entidad contratante en la que conste:

- Objeto del contrato
- Cargo.
- Plazo de
- Ejecución

¡PARA VIVIRLA!

- Fecha de inicio.
- Fecha de.
- Terminación.
- Valor proyecto.

En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda).

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) anexo por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer anexo de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros civiles y arquitectos se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones auxiliares (CPNAA).

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

- **METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría se desarrollará acorde a las especificaciones establecidas por la entidad contratante; para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del Proyecto de Obra cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL", con el personal profesional idóneo ofrecido por el contratista en su propuesta, dando cumplimiento a los respectivos pagos de prestaciones sociales y parafiscales según los salarios propuestos.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo contando con el presupuesto aprobado por el MUNICIPIO DE CUMARAL, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas, Proyectistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control de las actividades planteadas como entregables

3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

El contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.
5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

El contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Suministrar al Municipio los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás.
2. Proveer el personal idóneo para el desarrollo de las actividades.

3. El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
4. Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
8. El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas
11. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
13. Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
14. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

3.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.

7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales,
8. Aprobar las garantías exigidas.

3.9 VALOR: El valor total de la presente contratación es hasta por **CIENTO UN MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$101.113.629,00)** el cual incluye todos los impuestos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista con ocasión de la suscripción del contrato, conforme se justifica y se discrimina en el análisis de costos de la Interventoría.

3.10 FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales hasta el 80% del valor del contrato, y podrá cobrar solo en la misma proporción de avance de obra, previa presentación de informe, acreditación del pago de seguridad social del personal y demás requisitos de supervisión. Un pago final del 20% con la liquidación del contrato, previa presentación de Informe, acreditación del pago de seguridad social del personal, Acta de recibido final, Acta de liquidación, informe final y demás requisitos de supervisión, cumplimiento, terminación y liquidación cuando sea el caso, así como el cumplimiento general de las obligaciones del pago de la seguridad social integral del y parafiscales.

En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el contrato de obra objeto de Interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de Interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen del cumplimiento de metas físicas en aquel, sin que se deba realizar ninguna adición de recursos.

4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 753 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
40.02.1400.020.2023502260001-1.2.4.3.04	Mejoramiento y adecuación del parque principal y espacio público en el Municipio de Cumaral	SGP - Propósito general - libre destinación (municipios categorías 4, 5 y 6)	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)
40.02.1400.020.2023502260001-1.3.3.3.17	Mejoramiento y adecuación del parque principal y espacio público	Impuesto de transporte	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS

NIT: 892099184-9

Calle 14 No 20-20 Barrio el Centro

Tel: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co, alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 753 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
	en el Municipio de Cumará	oleoductos y gasoductos	VEINTINUEVE (\$51.113.629,00)
TOTAL			101.113.629,00

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo indica el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. "Procedencia del concurso de méritos". del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Sin embargo, cita en el Artículo 2.2.2.1.8.2. "Contratos para la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías". que de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la contratación de la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los mismos, se realizarán bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo que su monto no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad estatal competente, caso en el cual, se aplicará el procedimiento previsto para la mínima cuantía en el en el Libro 2, Parte 2, Título I del presente decreto.

Así mismo, el Numeral 5, literal B, del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, consagra que las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y que, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

En el mismo sentido ha sido la interpretación del Consejo de Estado, que, al estudiar la concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades de selección, incluido el concurso de méritos para la selección de consultores, entre los cuales se encuentran los interventores, al tenor del artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, ha concluido que:

[...], cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud

(supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente – se insiste– del objeto a contratar.

Lo mismo se aplica cuando se necesita contratar una consultoría o adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entre otros, siempre que el costo de la contratación no supere la mínima cuantía de la entidad".

Por lo anterior, el presente proceso de selección se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y ocho (8) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, debe ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines; si fuere persona jurídica deberá ser una firma especializada en interventoría, y en todo caso deberá su propuesta ser abonada por ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO que acredite lo ya indicado para el oferente persona natural o jurídica.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

NIT-892099184-9

Calle 11 No 20-20 Barrio el Centro

Tel: +57 3102537150

contacenos@cumaral-met.gov.co; alcaldia@cumaral-met.gov.co

www.cumaral-met.gov.co





Oficina Asesora Jurídica



Municipio de Cumaral

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá ser una firma cuyo objeto social sea especializada en interventoría, la persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y cuando el proponente sea persona natural deberá ser **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** según corresponda, que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co, alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARÁ y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARÁ.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel: +57 3102537150

contactenos@cumará-metá.gov.co; alcaldia@cumará-metá.gov.co

www.cumará-metá.gov.co



- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.
- b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, generara rechazo de la propuesta.

D. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
- b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y en el presente estudio previo.
- c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.
- d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de

- participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.
- e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

E. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural o jurídica que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; para lo cual deberá anexar las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas

correspondientes a dichos integrantes y las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2022 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

F GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT: 892099184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

G COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

H. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

I. Registro Único Tributario - R.U.T. Debidamente actualizado.

J. Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural o jurídica y de su representante legal.

K. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.

L. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y de su representante legal.

M. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICIA, la persona natural o jurídica y de su representante legal.

N. Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

- RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

EL MUNICIPIO verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co, alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



EL MUNICIPIO podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

En atención con el Decreto 1082 de 2015, se entiende por experiencia del proponente la que se relaciona con el objeto contractual en un proceso de selección determinado y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información aportada.

Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos por EL MUNICIPIO y definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

6.2 CAPACIDAD TECNICA

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar un (01) contrato terminado y liquidado celebrado con entidades públicas y/o privadas, ya sea por persona natural, persona jurídica, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumplan en general con los siguientes requisitos: Un (1) contrato cuyo objeto contemple **INTERVENTORIA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE PARQUES Y/O PLAZOLETAS Y/O URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO**, y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y que estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El contrato aportado como experiencia deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO

El contrato aportado para acreditar la experiencia general debe estar reportado en el RUP, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor, se tomará lo determinado en el RUP, salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomará el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co | alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



El contrato relacionado, deberá acompañarse con copia del mismo, acta de recibo final o acta de terminación de consultoría junto con el acta de liquidación respectiva, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo respectivo más de UN (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el primero (1) en el orden en que aparezcan relacionados en el anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **Anexo 7 Experiencia Acreditada**, establecido en el pliego de condiciones el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho anexo, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP, y con el fin de verificar la información que no aparezca certificada por la Cámara de Comercio, el oferente deberá allegar: Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co, alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



El proponente deberá acreditar un (01) contrato terminado y liquidado celebrado con entidades públicas y/o privadas, ya sea por persona natural, persona jurídica, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumplan en general con los siguientes requisitos: Un (1) contrato cuyo objeto contemple **INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE PARQUES Y/O PLAZOLETAS Y/O URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO**, y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV (en el caso de acreditar experiencia con entidad privada deberá presentar las respectivas facturas).

El contrato relacionado, deberá acompañarse con copia del mismo, acta de recibo final o acta de terminación de consultoría junto con el acta de liquidación respectiva, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo respectivo más de UN (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el primero (1) en el orden en que aparezcan relacionados en el anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **Anexo 7 Experiencia Acreditada**, establecido en el pliego de condiciones el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho anexo, so pena de evaluar la propuesta como **NO HABIL**.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP, y con el fin de verificar la información que no aparezca certificada por la Cámara de Comercio, el oferente deberá allegar: Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HABIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente conforme lo establece el Decreto 579 de 2021, donde se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y se evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres (3) años que se refleje en el registro único de cada proponente; y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
<p>Índice de Liquidez (IL): Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo</p> <p>En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:</p> $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$	<p>Mayor o igual a 5,11</p>
<p>Índice de Endeudamiento (NE): Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:</p> $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$	<p>Menor o igual a 0,64</p>

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



INDICADOR	INDICE REQUERIDO
<p>Razón de Cobertura de Intereses (CI): Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.</p> <p>En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:</p> $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$	<p>Mayor o Igual a 0,30</p> <p>NOTA: los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador RC, en este caso el oferente cumple salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con dicho indicador.</p>

6.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
<p>Rentabilidad sobre el patrimonio (RP): Utilidad Operacional (UO) / Patrimonio (P), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.</p> <p>En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:</p> $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$	<p>Mayor o igual a 0,12</p>
<p>Rentabilidad sobre activos (RA): Utilidad Operacional (UO) / Activo Total (AT), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es</p>	<p>Mayor o igual a 0,03</p>

la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

Indicador

$$= \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera, Organizacional y los indicadores adicionales objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

7. OFERTA ECONOMICA

7.1 PROPUESTA ECONOMICA

Los oferentes interesados deberán presentar en el sobre único, oferta económica que no supere el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, además:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.
2. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
3. Gastos de administración, Utilidades y Gastos contingentes.
4. IVA en caso de haber lugar a él.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

En el valor de la oferta se debe tener discriminado el IVA si a ello hubiere lugar, en el momento de presentación de la oferta.

La no presentación de la oferta económica en la oportunidad indicada en el cronograma, y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de contratación, será CAUSAL DE RECHAZO.

7.2 FACTOR MULTIPLICADOR

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



El factor multiplicador para el presente proceso de selección es de 2,40 el cual como mínimo debe incluir entre otros los siguientes componentes: Honorarios, prestaciones, gastos legales y de administración e Impuestos que aplican para este tipo de contrato según certificación expedida por la dirección operativa de presupuesto y contabilidad del municipio son: Estampilla Pro-Turismo, Estampilla Pro-Cultura, Fondo de Seguridad Ciudadana, Estampilla Pro Unillanos (si aplica), proancianato, Fondo de Contribución de Deporte, Retención de acuerdo con la ley, e impuesto Rete-ICA, impuesto a las ventas retenido en los casos que este aplique.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

A fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad y en concordancia con lo enunciado en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que señala "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate", se aplicará siempre que la propuesta haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de participación en el presente procesos de selección

El comité Evaluador del Concurso de Méritos abierto calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, propuesta metodológica, plan de trabajo, calificaciones profesionales, entre otros.

La entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; la consultoría ofrecida y el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y se adjudicará el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el contrato.

Si la entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad declarará desierto el proceso de contratación.

(Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos abierto del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

A. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL EQUIPO DE TRABAJO.

Bajo este criterio será calificado el personal profesional CONSIDERADO COMO INDISPENSABLES Y DETERMINANTE para una buena ejecución contractual y obtención de los resultados propuestos. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 88,75 puntos, discriminados así:

PERSONAL	PUNTAJE MAXIMO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	30
RESIDENTE INTERVENTORIA	30
INSPECTOR SG-SST	14,375
INGENIERO AMBIENTAL	14,375
Puntaje Total del criterio	88,75 puntos

FACTOR	CALIFICACIÓN (PUNTOS)
Experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	88,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo por Personal con Discapacidad	1
Incentivo Como Criterio Diferencial Para Empresas Y Emprendimientos De Mujeres Y/O MiPymes (Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	0.25
Puntaje Máximo:	100

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas anteriores será establecido teniendo en cuenta los criterios siguientes:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
		>20 años	15
		Experiencia General	
		12 años ≤ Exp ≤ 20 años	10
		8 años ≤ Exp ≤ 12 años	5

NIT 892099184-9

Calle 11, No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumara-meta.gov.co; alcaldia@cumara-meta.gov.co

www.cumara-meta.gov.co



DIRECTOR DE CONSULTORÍA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Experiencia específica como <u>director de Consultoría y/o Interventoría</u> en un (01) proyecto cuyo objeto sea INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE PARQUES Y/O PLAZOLETAS Y/O URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO	Que corresponda al 150% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMMLV	15
			Que corresponda al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMMLV	10
			Que corresponda al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMMLV	5

CARGO	FORMACION ACADÉMICA	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Experiencia General	>15 años	15
			10 años ≤ Exp ≤ 10 años	10
			8 años ≤ Exp ≤ 10 años	5
		INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE GERENCIA Y/O EVALUACIÓN DE PROYECTO	>10 años	15
			8 años ≤ Exp ≤ 10 años	10
			5 años ≤ Exp ≤ 8 años	5

CARGO	FORMACION ACADÉMICA	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
-------	---------------------	--------------------------	---------

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel: +57-3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD	>10 años	14,375
			8 años ≤ Exp ≤ 10 años	7
			5 años ≤ Exp ≤ 8 años	3

CARGO	FORMACION ACADEMICA	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
INGENIERO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA EN GERENCIA AMBIENTAL	>15 años	14,375
			10 años ≤ Exp ≤ 15 años	7
			5 años ≤ Exp ≤ 10 años	3

La experiencia general será acreditada con la copia de la tarjeta profesional o copia del diploma de grado o certificación expedida por la institución educativa de educación superior donde indique la fecha de terminación y aprobación del pensum académico

Sin embargo, se aclara que el personal profesional debe presentar la copia de la matrícula profesional con su respectiva vigencia, si esta es obligatoria para ejercer la profesión

En lo(s) contrato(s) relacionado(s), para el caso de la presente consultoría, se deberá acompañar de la respectiva certificación expedida por la entidad pública contratante.

Nota: Solo se calificarán la formación y experiencia del personal anterior, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual,

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Cumaral asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los proponentes que ofrecen bienes y servicios nacionales
5	Los proponentes que ofrecen bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

C. APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de 1 punto. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 1 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 105	3

ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art. 2.2.1.2.4.2.15) (Máximo 0,25/100 PUNTOS):

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0,25%
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta	

circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15- DEL DECRETO 1860 DE 2021): Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de **DOS (02) CONTRATOS**, con las mismas

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contacenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



condiciones de la experiencia solicitada y que sumados den como resultado, valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021): Incentivos en la contratación Estatal- MiPymes. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de **DOS (02) CONTRATOS**, con las mismas condiciones de la experiencia solicitada y que sumados den como resultado, valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en estudio previo, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20 Barrio el Centro

Tel.: +57-3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que debiera haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se

tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio Del Comercio, Industria Y Turismo, la presente convocatoria SI es susceptible de limitarse a la participación de MiPyme en razón a la cuantía del proceso.

UMBRAL DE MIPYME	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Limitación Nacional.

El Municipio de Cumaral (Meta) limitara la presente convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando ocurran los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la entidad dentro del termino concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel.: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil o de certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas procedentes, con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

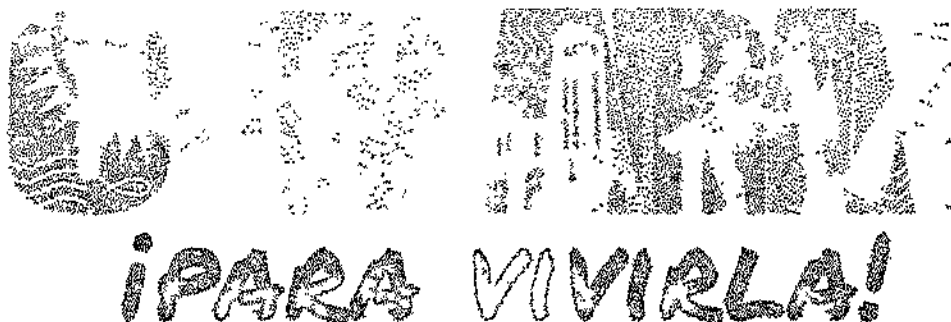
En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptara las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Nota: los incentivos previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública.

11. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

- a. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCION 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:





Oficina Asesora Jurídica

Municipio de Cumaral

www.cumara-metla.gov.co

**Oficina Asesora Jurídica**

Municipio de Cumará

4	Específico	Externo	Contratación	Retraso en el perfeccionamiento del contrato	Riesgo por incumplimiento, registro presupuestal o por reclamos de terceros que retrasan el perfeccionamiento del contrato.	2=Improbable	4= Mayor		MUNICIPIO	1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (ODP) No 763 de fecha 21 de septiembre de 2023 3.Evaluación jurídica, financiera y técnica sobre las ofertas 4. Publicación y divulgación del concurso de méritos dentro en el SECOP	1=Raro 3=Moderado		No	MUNICIPIO	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes e informe final de evaluación	Semanalmente	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO - requerimientos al oferente seleccionado
5	General	Externo	Ejecución	Estimación inadecuada de los costos por el oferente	Ocurra cuando la propuesta económica que presenta el oferente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	2=Improbable	4= Mayor		CONTRATISTA	1. Alcances y obligaciones definidas en los términos de referencia y en el Contrato de Consultoría 2. En los Pliegos de Condiciones se establece un presupuesto mínimo para evitar claras artificialmente bajas, que no estimen adecuadamente los costos para cumplir el objeto del contrato.	1=Raro 3=Moderado		No	MUNICIPIO	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes e informe final de evaluación	Semanalmente	
6	Específico	Externo	Ejecución	Mayor costo por remuneración al personal	Número de personal es mayor al propuesto por el oferente para cumplir con sus obligaciones contractuales y/o mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto, por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables.	3=Posible	2= Menor		CONTRATISTA	1. Alcances y obligaciones definidas en los términos de referencia y en el Contrato de Consultoría, estableciendo desde los Pliegos de Condiciones el personal mínimo requerido.	1=Raro 2= Menor		No	CONTRATISTA	EL PRIMER MES DE EJECUCION DEL CONTRATO	UN MES	UN MES	REVISANDO LAS OBSERVACIONES QUE SEAN PROCEDENTES CON EL FIN DE PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROPOSITORES E INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	MESESUAL	
7	Específico	Externo	Ejecución	Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno	El cliente deberá mantener a disposición del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato.	2=Improbable	3= Moderado		CONTRATISTA	1. En el Pliego de Condiciones, se establece los porcentajes de dedicación del personal mínimo requerido.	2=Improbable 2= Menor		SI	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEMANALMENTE	SEMANAL	

www.cumaral-meta.gov.co





¡PARA VIVIRLA!

Oficina Asesora Jurídica



Municipio de Cumará

8	General	Externo	Ejecución	Planeación	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologías por parte del contratista	El oferente tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, sistemas de información y tecnologías y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que afectan el cumplimiento del objeto del contrato.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	La información correspondiente a los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologías que la consultoría debe tener en cuenta, están incluidos en el estudio previo, y el pliego de condiciones y sus anexos correspondientes.	1=Raro	2= Menor	No	MUNICIPIO	Durante la ejecución del contrato	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	SEMANALMENTE	SEMANAL
9	Específico	Externo	Ejecución	Planeación	Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo.	El oferente tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento del adecuado manejo y conservación de la información para el cumplimiento del objeto del proyecto.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Identificando los recursos requeridos para el desarrollo del contrato. Elaboración de Backups mensuales y presentación de informes mensuales en medio magnético	2=Improbable	1= Insignificante	SI	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA EL FINAL DEL PLAZO DE EJECUCION	DIARIO	DIARIO
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos	Mayor costo por mayor valor de adquisición, mantenimiento o reposición de los equipos	Incremento en el costo de equipos adquiridos y/o de servicios subcontratados por el contratista, así como su mantenimiento o reposición.	2=Improbable	2= Menor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Correcta planeación para la debida utilización de los recursos y/o servicios subcontratados	1=Raro	1= Insignificante	SI	Contratista	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Costos en la verificación y seguimiento del proyecto	Mayor costo por la realización de mediciones adicionales de los indicadores para entrega de producto, así como los demás indicadores asociados al seguimiento del oferente, en el evento en que los resultados reportados por la misma	2= Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Correcta planeación para la realización de mediciones requeridas para el cumplimiento del contrato, asociadas a la consultoría y sus entregables, relacionados en los Pliegos de Condiciones.	1=Raro	1= Insignificante	SI	CONTRATISTA	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO

NIT: 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel: +57 3102537150

contactenos@cumaral-mela.gov.co | alcaldia@cumaral-mela.gov.co

www.cumaral-mela.gov.co





Oficina Asesora Jurídica

Municipio de Cumarai

12	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato	requieran ser realizados nuevamente.		2=Improbable 3=Moderado 5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Identificar los requerimientos asociados con los entregables, que se establecen en los Pliegos de Condiciones y Anexos respectivos.	1=Raro 1=Insuficiente			DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en normatividad	Se refiere a cambios adversos en los resultados del cliente debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.		2=Improbable 3=Moderado 5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	1. En el Pliego de Condiciones, se establece que el consultor debe asumir los costos indirectos relacionados con gastos administrativos y cargas tributarias por el desarrollo del contrato.	1=Raro 1=Insuficiente			DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO
14	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos Asignables	Eventos que pueden ser cubiertos por la póliza exigida		2=Improbable 3=Moderado 5	Riesgo	MUNICIPIO	1. Seguimiento jurídico al perfeccionamiento del contrato y la constitución de las garantías.	1=Raro 1=Insuficiente			DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO
15	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos no Asignables	Eventos que no pueden ser cubiertos por la póliza exigida		2=Improbable 3=Moderado 5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	1. Seguimiento del supervisor a los eventos de fuerza mayor. 2. Información oportuna de eventos de fuerza mayor de parte de la interventoría.	1=Raro 1=Insuficiente			DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO

www.cumara-meta.gov.co



12. **GARANTÍAS: EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:* (i) *la presentación de las ofertas;* (ii) *los contratos y su liquidación;* y (iii) *los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título*".

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial, con una vigencia de tres meses más a partir del cierre del proceso.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR**

CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, con una vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir del acta de recibo final de la obra objeto de la presente interventoría.
 - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la consultoría, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de la consultoría, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, con una duración por la vigencia del contrato.
13. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignan expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
 - b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
14. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el



Oficina Asesora Jurídica



Municipio de Cumaral

art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

15. **SUPERVISIÓN:** La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por Secretaría de Infraestructura.

Ing. ROGER STEFAN SOLER RIVERA
Secretario de Infraestructura

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	PROYECTÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Víctor Hugo Camelo García	Elias Vanegas Torres	Roger Stefan Soler Rivera
CARGO	Profesional Universitario	Contratista - Profesional en Derecho	Secretario de Infraestructura
FIRMA			

